

# os las eligibles a quen correspondas. El constitución de la constitución.

vada por V. S. á la Direccion 130 De real órden lo digo à

# general de in conncioso o par la ligencia vacerca, de into de la ligencia del ligencia del ligencia de la ligen

S. S. Illma. de los fondos del Indulto cuadragesimal.  Los familiares de S. S. Illma.  El Illmo. Cabildo Catedral.  Los canónigos de la Real casa de S. Isidro.  El clero del arciprestazgo de Almanza.  El del distrito de conferencias de Cármenes (Arguellos).  El del arciprestazgo de Curueño de arriba.  El del distrito de Villarreve (Vega de Saldaña).  El del distrito de Valdesabero (Rueda de arriba).  El del distrito de Valdesabero (Rueda de arriba).  El del distrito de Valle de Mansilla (Santas Martas).  El del distrito de San Miguél de Montañan (Las Matas).  El párroco de Villamarco (Las Matas).  Los alumnos de D. Marcelo Coto, párroco de Valdescorriel.  TOTAL.  7,121	ordeal eb sebucitor para corinatial de la audienci	las capellanía. deben continu
S. S. Illma. de los fondos del Indulto cuadragesimal.  De su bolsillo particular.  Los familiares de S. S. Illma.  El Illmo. Cabildo Catedral.  Los canónigos de la Real casa de S. Isidro.  El clero del arciprestazgo de Almanza.  El del distrito de conferencias de Cármenes (Arguellos).  El del arciprestazgo de Curueño de arriba.  El del distrito de Villarreve (Vega de Saldaña).  El del distrito de Santibañez (San Roman de Entrepeñas).  El del distrito de Valdesabero (Rueda de arriba).  El del distrito de Valle de Mansilla (Santas Martas).  El del distrito de San Miguél de Montañan (Las Matas).  El párroco de Villamarco (Las Matas).  Los alumnos de D. Marcelo Coto, párroco de Valdescorriél.  TOTAL.  7,121	itiva al-aminis-i de Sevilla.	Reales. 03
Los alumnos de D. Marcelo Coto, parroco de Valdescorriei	S. S. Illma. de los fondos del Indulto cuadragesimal.  De su bolsillo particular.  Los familiares de S. S. Illma.  El Illmo. Cabildo Catedral.  Los canónigos de la Real casa de S. Isidro.  El clero del arciprestazgo de Almanza.  El del distrito de conferencias de Cármenes (Arguellos).  El del arciprestazgo de Curueño de arriba.  El del distrito de Villarreve (Vega de Saldaña).  El del distrito de Santibañez (San Roman de Entrepeñas).  El del distrito de Valdesabero (Rueda de arriba).  El del distrito de Valle de Mansilla (Santas Martas).  El del distrito de San Miguél de Montañan (Las Matas).  El Arcipreste de Las Matas.  El párroco de Villamarco (Las Matas).  Un Eclesiástico.	4000 1500 100 320 160 300 120 114 112 122 60 1029 40 1039 40 20 1039 19
	e lo ContenJATOT V S. Illma respetuosamen-	

Habiéndose librado últimamente á la congregacion de Santiago Apóstol la cantidad de 8,099 rs., recaudada hasta el 2 del corriente, asciende el total remitido de este obispado á Galicia á 20,207 rs., inclusos mil rs. del Sr. Obispo y seiscientos del Cabildo, enviados antes de que se hiciera la suscricion, que sigue todavia abierta.

Real órden, espedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de junio de 1855, mandando que en los pleitos que ocurran sobre capellanías colativas en que falten opositores de mejor derecho, pidan los fiscales de Hacienda el que queden subsistentes aquellas, para que los tribunales eclesiásticos las adjudiquen á quien corresponda.

Enterada S M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. S. á la Direccion general de lo contencioso, acerca de si en los pleitos pendientes sobre adjudicacion, como libres, de los bienes de las capellanías colativas que deben continuar hasta su resolucion definitiva al ministerio fiscal, deberia pretender que á falta de opositores de mejor derecho, se diese al Estado la posesion de los mencionados bienes en concepto de mostrencos, o por el contrario, deberia solicitar quedasen en pie esas fundaciones: y teniendo S. M. en cuenta el espíritu del Concordato y el del real decreto de 30 de abril de 1852, se ha dignado resolver, de acuerdo con el dictamen de la Direccion general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por V. S., que en los citados litigios pida V.S, en nombre del Estado, queden subsistentes las capellanías para que se adjudiquen á quien corresponda por los tribunales eclesiásticos, debiendo servir esta resolucion de regla general para todos los demás casos de igual naturaleza que puedan presentarse.

De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1853.—Bermudez de Castro—Señor fiscal de la audiencia de Sevilla.

#### Exposicion á S. Illma.

El Ilmon Cobino Catedral

Ish cobnologi ab sinili 2, 2

Los familiares de S. S. Mana.

Los que suscriben párrocos de Caloca, Pendejo, Valdeprado, Abellanedo, Pesaquero, Barreda, Lerones, y Lomeña, del distrito de conferencias
morales de Pesaquero, en el
Arciprestazgo de Liébana, á
V. S. Illma. respetuosamente esponen.=Que convencidos
por esperiencia del desdoro
y rebaja que sufre la clase,
ó estado clerical, asistiendo
á las comidas que preparan

en las casas de duelo ó mortuorias, cuando ocurre alguna defuncion, mezclándose clérigos con legos de uno y otro sexo, suscitándose algunas veces conversaciones, no para tratadas en tales sitios, y autorizándose escesos, que no les es dado en el momento evitar; teniendo presente lo dispuesto en el capítulo octavo del título diez y seis de las sinodales del obispado respecto á estas comidas, y lo que previene el artículo doce de los estatutos de conferencias, que se procure uniformar la disciplina parroquial; han acordado que en todo este distrito de conferencias, en lugar de ir á comer á la casa mortuoria, pues que á la propia no es dado en ocasiones, por la distancia á que se halla, se prepare comida para los párrocos que, á invitacion del propio donde el oficio se celebre asistan, en la casa de este, que deberá ser frugal segun se ha contratado, y corresponde al estado, evitando de este modo los inconvenientes enumerados, y que á la casa mortuoria, como se dice sin fundamento, por la

asistencia de los Clérigos se la originen mayores gastos, los que se pagan en tales casos, pues no se cobra nada por asistencias. Y como este acuerdo solo es de este distrito, siguiéndose en los inmediatos la practica opuesta, pudiendo de esta variedad originarse disensiones entre Clérigos y aun legos de diferentes distritos de conferencias, tratando de obviarlas ó evitarlas, han determinado elevar este acuerdo al conocimiento de V. S. Illma, para que, si es de su agrado, se sirva interponer su autoridad necesaria para que se lleve á efecto. Dios guarde á V. S. Illma. muchos años. Pesaquero 25 de Junio de 1853.=Siguen las firmas.

## ed set obst pecreto. The supred sebs.

cae el justo, quien hay que mire co-

Vista la esposicion que antecede, y hallando muy fundado en razon el acuerdo de los párrocos que suscriben, como el único medio de cortar los abusos introducidos en las comidas que con excesivo gasto suelen darse

en las casas mortuorias, y de conciliar la asistencia del clero á los funerales sin tener que mezclarse ni tomar parte en estos convites profanos, ó por lo menos impropios de las circunstancias en que se celebran, venimos en aprobarlo y autorizar su observancia y cumplimiento: y para que sirva de ejemplo y de regla en los demás pueblos donde haya semejante práctica, insértese este decreto en el Boletin del Clero. Leon 11 de Julio de 1853.=Joaquin, Obispo de Leon.=Por mandado de S. S. Illma. el Obispo mi Sr.=Dr. Justo Barbagero, Srio.

Concluye la Pastoral del Exemo. é Illmo Sr. Arzobispo de Santiago con motivo de las presentes calamidades de Galicia.

(Véase el número anterior.)

Porque dejando á un lado los pecados veniales en que todos los dias cae el justo, quien hay que mire como deben ser mirados aquellos mismos pecadores por cuyos horrendos crímenes Dios empuña el azote? Quien hay que viva con ellos como con los tales se debe vivir? Las mas de las veces disimulamos malamente y nos retraemos de enseñarlos, amonestarlos y corregirlos y aun increparlos, ó porque nos cuesta trabajo hacerlo, ó porque nos avergonzamos de ofenderlos, ó porque no queremos contraer la odio-

sidad de ellos para que no nos hagan mal: de modo que aunque á los buenos desagrada la vida de los malos, y por lo tanto no caigan en aquella eterna condenacion que á estos está reservada, sin embargo como por respetos humanos guardan miramientos culpables con sus pecados, con razon son afligidos temporalmente á la vez y sienten amarga esta vida siendo tambien atribulados, por cuanto amando la dulzura de ella no quisieron ser provechosamente amargos á los que pecaron. Reusan muchas veces los buenos corregir fraternalmente á los malos, cuando con la correccion pudieran atraerlos al buen camino. No me parece pequeña causa esta, añade el Santo Doctor, para que sean atribulados los buenos juntamente con los malos cuando Dios quiere castigar la relajacion de las costumbres con la afliccion de las penas temporales. Son afligidos juntamente no porque tengan la mala vida de ellos, sino porque juntamente aman la vida del tiempo, no del mismo modo però si juntamente, la cual debieran despreciar para que los malos corregidos consiguiesen tambien la eterna. En esto no es en verdad igual la obligacion de un particular á la de un Prelado de la Iglesia; pero no por eso está aquel enteramente libre de culpa, por cuanto conociendo muchas cosas dignas de correccion en sus allegados y vecinos, la omite por indiferencia ó por respetos humanos. Hay todavía otra causa para que los buenos sean afligidos con los males temporales, como la hubo en el santo Job, para que el hombre sea probado y conozca los grados de desinterés con que ama á Dios. Asi discurria este gran filosofo cristiano

que en las alas de la fé y de la ciencia de Dios se remontaba á donde no alcanzan los filósofos de este mundo.

Dios pues en una pública calamidad castiga á buenos y á malos, á estos por sus gravísimos crimenes, á aquellos por las faltas cotidianas, ó por cierta especie de complicidad con los malos por no corregirlos fraternalmente, ó para prueba y ejercicio de su virtud. Ved aqui como queda justificada la providencia de Dios, si bien es verdad que aunque nuestra razon no alcanzase á justificarla, no por eso debiamos escandalizarnos. Los juicios de Dios son un abismo, y seria una temeridad el querer penetrar nosotros todos los secretos de los consejos con que el soberano del universo gobierna su imperio, cuando se nos ocultan muchas veces los que presiden al gobierno de un rey de la tierra. ¿Y por qué no hemos de decir tambien que Dios con la presente calamidad ha querido manifestar al mundo que apesar de la debilitacion del sentimiento religioso que lamentamos, apesar del resfriamiento de la caridad, y del egoismo de un siglo atormentado de un ardor febril por el oro, hay todavia almas generosas y caritativas que con loable desprendimiento saben auxiliarnos en la tribulacion? Si, H. M., en la Iglesia de España se está verificando hoy un acontecimiento admirable que nos recuerda el espíritu de caridad con que las Iglesias de Corinto y de Galicia contribuyeron á escitacion de San Pablo á socorrer á los fieles de Jerusalen. La voz de la religion se ha dejado oir en todas las diócesis, los Prelados han hecho un llamamiento á la caridad de los fieles para que acuda en auxilio de nuestro infortunio;

y la caridad va depositando en sus manos socorros muy estimables: desde las personas mas acomodadas hasta los pobres jornaleros, ¿qué mas diré? hasta las mismas Religiosas han tomado parte en esta obra de misericordia privándose de lo que acaso necesitaban para su sustento; y este espectáculo consolador me conmueve? y me obliga á esclamar con el Profeta (a) Son misericordias del Señor el que no seamos consumidos; porque sus piedades no fallaron. Nuestra Reina y otras personas notables por su posicion, hacen cuantiosos donativos: la España toda está conmovida en este momento y ha oido la voz de socorro á Galicia. Esto es consolador y debe empeñarnos mas y mas en dar gracias al Dios de las misericordias que en medio de su enojo muestra que no quiere nuestro esterminio. ne sh sheqee lal qaqiqvae e el

Volvámonos pues á él de todo corazon confiando en su providencia paternal y vereis maravillas. La mano del Señor no se ha encogido para no poder salvar, ni se ha agravado su oido para no oir; nuestros pecados son los que pusieron division entre él y nosotros. Y en efecto H. M., aunque los crimenes en este pais no sean mas graves ni en mayor número que en otros, bien sabeis que hay bastantes para que el Señor indignado nos azote con la presente calamidad No hay entre nosotros hombres sacrilegos que asaltan y roban los templos? no es frecuente el perjurio por un vil interés? no los hay despreciadores de los mandamientos de la Iglesia, profanadores de los dias santos y olvidados del precepto pascual? No hay publicos amancebamientos, matrimonios

<sup>(</sup>a) Thren 5. 22.

desunidos y otros escándalos? No hay hombres tan disolutos que parecen instigados del demonio de la lujuria y que se han hecho como el caballo y el mulo que no tiene entendimiento? No hay usureros desapiadados que trafican con la miseria agena y que como los espíritus infernales se ceban en sus víctimas? Con razon padecemos porque hemos pecado! El Señor ha mandado á los elementos que peleen contra nosotros para vengarle, y los elementos desencadenados han abortado el monstruo del hambre que devora á los pobres. Todavia tiene el Señor reservada en los tesoros de su ira la peste con los terremotos y otras calamidades. A montonaré males sobre ellos, dice en el Denteronomio (a) y dispararé mis saetas hasta que no quede ninguna en mi aljaba.

En nuestra mano está el obligarle á envainar la espada de su justicia: es un padre misericordioso que se complace en que le arranquemos el azote de las manos. El mismo protesta que no quiere la muerte del pecador sino que se convierta y viva: y en el Apocalipsis (b) añade para nuestro consuelo, yo á los que amo castigo; armate pues de celo y arrepientete. Un padre de familias no consiente en sus hijos las liviandades que tolera en sus criados, sino que corrrige á los primeros porque los ama mas entrañablemente. Mirad que Dios tiene contados los pecados que ha de aguantar á cada pueblo, á cada ciudad, á cada particular: y cuando se llena la medida, se retira y desampara por un juicio terrible. Este es el último y el mayor castigo que descarga en este mundo sobre los pecadores obstinados. No demos pues lugar à este espantoso juicio. Convertíos á mi, nos dice, y yo me convertiré á vosotros shadosoll sol assaso

El profeta Jonás se presentó de órden del Señor en la gran ciudad de Ninive diciendo: DENTRO DE CUAREN-TA DIAS NINIVE SERÁ ARRUINADA, adhuc quadraginta dies et Ninive subvertetur. Los Ninivitas creyeron á Dios, ordenaron un ayuno general y se vistieron de penitencia desde el mayor hasta el menor. Clamemos al Señor, decian, con todas nuestras fuerzas y conviértase cada uno de su mal camino y de la iniquidad de que están manchadas sus manos. ¿Quién sabe si el Señor movido de nuestro arrepentimiento se volverá á nosotros? Y Dios, dice el Sagrado testo, vió las obras de ellos y que se habiair convertido apartándose de su mal camino, y compadecido no envió los males con que los habia amenazado (a) Ved aqui como se conduce Dios con los pueblos cuando se vuelven á él. La voz de la presente calamidad debe ser para nosotros tan elocuente como fué para los Ninivitas la del profeta Jonás, go lob 7 bebines al ab

Aplaquemos pues al Señor como ellos con buenas obras, con oraciones ayunos y limosnas: que cada uno se convierta de su mal camino: que los perjuros hagan penitencia y resarzan los daños causados: que los despreciadores de las leyes de la Iglesia cesen de profanar los dias santos y se apresuren los que no lo hayan hecho à cumplir con el precepto pascual; que los amancebados corten de raiz la ocasion, que los hombres lascivos sepan que Dios no los ha puesto en este mundo para zabullirse como el bruto en los placeres de los sentidos; iografion. 3. outsean est mulizum ne mi

que los usureros restituyan lo hurtado, sin lo cual no hay para ellos salvacion. Hagamos todos una santa liga para convertir à los pecadores con caritativas amonestaciones y por todos los medios que sugiera la prudencia. Asi satisfaremos á Dios por nuestras omisiones en el cumplimiento del precepto evangélico de la correccion fraterna: asi alejaremos de nosotros esa especie de complicidad en los pecados públicos que se cometen; que se revistan de valor los buenos cuando vean públicas ofensas de Dios volviendo por su honra. Los párrocos y todo sacerdote deben desplegar el mayor celo en esta obra de salvacion con la doctrina, con el buen ejemplo.... las autoridades locales tienen una estrecha obligacion de reprimir con mano fuerte los escandalos: los padres de familia que no cuidan de enseñar á sus hijos el santo temor de Dios, que los dejan abandonados á sí mismos sin velar sobre su conducta, sin corregirlos y apartarlos de sus estravíos, son cómplices de los pecados que cometen y habrán de dar cuenta á Dios de esta negligencia y descuido. Cuando los sacerdotes, las autoridades, los padres de familia y las personas encargadas especialmente de conservar la moral del pueblo no cumplen con su deber; y sobre todo cuando dejan impunes los delitos, Dios que vela por la conservacion de las sociedades se encarga de suplir esa negligencia y entonces castiga á los sacerdotes, á las autoridades, á los padres de familia y á todos, restableciendo con la pena el desorden introducido por la culpa. Contribuyamos pues todos con una santa emulacion à la reforma de las costumbres. Dios bendecirá nuestros

esfuerzos, aplacará sus iras, retirará el azote del hambre y suspenderá el de la peste con que parece nos amaga. Públicos son los pecados, pública debe ser tambien la penitencia. Por este ordenamos un dia de ayuno general en nuestra diócesis que será el primero del próximo Julio. Los infelices que tengan que hacerlo forzados, pueden convertirlo en voluntario y agradable á Dios guardando en ese dia la forma de la Iglesia. Tambien mandamos que en todas nuestras parroquias se haga una rogativa pública en el primer domingo ó dia festivo despues de haber recibido esta pastoral. Y con esta ocasion os damos de lo intimo de nuestra alma nuestra bendicion en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Dada en nuestro palacio de Santiago á 13 de Junio de 1853.—Miguel Arzobispo. — Por mandado de S. E. el Arzobispo mi Señor, Fernando Blanco, Srio.

Los párrocos leerán esta Pastoral en el primer dia festivo.

la diécesis letras testimoniales de sos

ó canónicamente secularizados

ordinarios. Los regulares esclansira

En el obispado de Sigüenza se ha publicado el siguiente edicto:

NOS D. JOAQUIN FERNANDEZ Cortina por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, obispo de Sigüenza, y caballero gran cruz de la real órden de Isabel la Católica etc.

Hacemos saber que en este nuestro obispado se hallan vacantes diferentes curatos que se han de proveer

cidas por suerte, que darán tambien

como haya lugar, en concurso general, y los que vacaren pendiente el próximo que indicamos por el presente edicto, segun el Santo Concilio de Trento, Bulas Apostólicas, art. 26 del Concordato, y sin perjuicio de lo que se resuelva en el futuro arreglo parroquial. Son entre otros el de Adobes, Aillon (Santa María), Alcoroches, Almazan (San Pedro), Baraona, Barcones, Berlanga, Corral de Aillon, La Cabrera, Mandayona y su anejo Aragosa, Mazarete, Medinaceli con sus anejos Lodares y Corbesin, Pelegrina, Ruguilla, y Sienes. Por tanto, las personas que quieran hacer oposicion, teniendo las cualidades necesarias, comparecerán por si ó por procurador ante el infrascrito secretario del concurso dentro del término único y perentorio de cuarenta dias, que correrán desde el de la fecha y cumplirán en 15 de agosto.

Los opositores han de presentar su partida de bautismo, certificaciones de estudios, títulos de grados literarios, órdenes y cualesquiera documentos conducentes, y los de fuera de la diócesis letras testimoniales de sus ordinarios. Los regulares esclaustrados ó canónicamente secularizados exhibirán especial habilitacion apostólica, y los no tonsurados la nuestra

para obtener curato.

Vencido el término señalado y ocho dias mas darán principio los exámenes, consistentes en la version escrita dentro de una hora del punto de latinidad que se les dictará, y en la respuesta y esplicacion de cuatro cuestiones de teología moral, deducidas por suerte, que darán tambien por escrito en idioma latino dentro de tres horas, cuyos ejercicios han de tener lugar en el primer dia. En el se-

gundo é igual término de tres horas los aspirantes han de escribir en castellano una homilía sobre el testo de los Santos Evangelios, que asimismo se estraiga por suerte, desempeñando estos trabajos sin auxilio de libros ni de persona alguna. En los dias sucesivos cada opositor sufrirá separadamente otro examen verbal de veinte minutos acerca del punto, cuestiones y plática enunciadas, ó de lo que oportuno estimen los examinadores. Censurados que sean por estos los ejercicios con lo demás que convenga, procederemos á lo que corresponda en justicia y nos parezca mas conforme al servicio de Dios Nuestro Señor y de las parroquias. Sigüenza á 6 de julio de 1853. tienen una <del>est. Cooblig</del>ucion de re-

Tambien se ha publicado otro edicto en Santiago, con fecha 18 de Junio, convocando á concurso de curatos, y fijando los dias 17 y 19 de Agosto para los ejercicios, que serán dos: en el primero traducirá cada opositor un párrafo del Catecismo de S. Pio V., y escribirá una plática sobre la materia del mismo; y en el segundo contestará á seis cuestiones de moral y de dogma, y á un caso práctico.

### seguqui nejelAVISO. obot erdes y

Ha llegado la lista 3.º de las dispensas matrimoniales, que comprende las embancadas hasta el 1.º de Abril del presente año.

LEON.—Imprenta y lit. de Manuel Gonzalez Redondo, calle Nueva, número 5.